



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 136 – 2017– CO-UNJ Jaén, 30 de Marzo del 2017

**VISTO:** El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de marzo del 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, según el artículo 58° de la Ley Universitaria, señala que **el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad** (...); no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;

En razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que **"las Comisiones Organizadoras (...) es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad"**. Asimismo, el artículo 14° del Estatuto Universitario señala como atribuciones de la Comisión Organizadora a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 136 - 2017- CO-UNJ Jaén, 30 de Marzo del 2017

Que, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2017-UNJ, para la Contratación del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, regulado por la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad conformar la Comisión Investigadora, el cual se encargará de verificar el Procedimiento de Selección para la Adjudicación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, el cual estará integrado por:

1. Vicepresidente Académico (Presidente)
2. Director General de Administración (Miembro)
3. Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (Miembro)

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Investigadora, la cual se encargará de verificar el Procedimiento de Selección para la Adjudicación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, en un plazo de 07 días hábiles a partir de la fecha, según detalle:

1. Vicepresidente Académico (Presidente)
2. Director General de Administración (Miembro)
3. Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (Miembro)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente